



Normas de conducta para la protección del menor



escolapios betania

Índice

pag **4** – PREÁMBULO

pag **6** – QUIÉNES HAN DE TENER PRESENTES ESTAS NORMAS

DELITOS Y CONDUCTAS IMPROPIAS TIPIFICADAS
EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

pag **7** – INDICACIONES GENERALES

pag **10** – INDICACIONES MÁS ESPECÍFICAS
PARA LA RELACIÓN CON MENORES

pag **13** – MANIFESTACIONES FINALES

pag **14** – ANEXO 1

*Este documento fue aprobado por el SOE
y la Congregación Provincial en marzo de 2016
Escuelas Pías. Provincia Betania.*

Normas de conducta para la protección del menor

Objetivo:

Proteger de delitos contra la libertad y exención de daños sexuales en las instituciones, actividades educativas y pastorales dirigidas por las Escuelas Pías Betania.

1. PREÁMBULO

En los momentos actuales tienen una gran repercusión en las personas y mediáticamente, los temas relacionados con el motivo de este documento y nuestras obras deben tener una respuesta, una palabra y una guía de funcionamiento conocida por todos los miembros de las comunidades educativas sobre este tema.

Forma parte de nuestro estilo de hacer escuela y de nuestra institución tener unos criterios que nos sirvan para anticipar los problemas que puedan surgir y prevenir situaciones que pueden dificultar nuestro trabajo en las obras y el acompañamiento, respeto y confianza que debe generar nuestra acción educativa y pastoral.

Todas las instituciones de las Escuelas Pías Betania pretenden ayudar al crecimiento humano y personal de quienes las frecuentan. Sin embargo, hay que estar atentos pues esta ayuda puede derivar en otro tipo de relación pernicioso, consciente o inconsciente. Es necesario proteger, sobre todo a las personas más vulnerables, de posibles abusos, especialmente del abuso sexual.

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento en la protección sobre niños y jóvenes para evitar que sean víctimas de malos tratos o de abusos sexuales. Se ha acrecentado la sensibilidad social ante esta realidad, que atenta contra los derechos de las personas y compromete el correcto desarrollo emocional de los niños y niñas. Las instituciones educativas deben estar formadas y preparadas para prevenir y evitar que sucedan estos casos. Las familias depositan en los centros su confianza, y los hacen responsables de la integridad de los menores. Estas instituciones están obligadas a garantizar que las interacciones que en ellos se



vivan sean seguras y positivas, tanto en las relaciones verticales que se dan entre los jóvenes y los profesionales adultos que en ellas trabajan, como entre los mismos alumnos con su diversidad de edades, experiencias y evolución psicológica.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo exige la observancia de normas de comportamiento que garanticen a todos la protección que naturalmente se les debe y que el ordenamiento jurídico les garantiza. El objeto de estas normas es ayudar a quienes trabajan en instituciones educativas relacionadas con las Escuelas Pías Betania a proceder de modo correcto con otras personas cuando actúan en el ejercicio de la misión que le encomienda la institución y en representación de ella. Este documento trata únicamente de la prevención para reducir situaciones de riesgo.

2. QUIÉNES HAN DE TENER PRESENTES ESTAS NORMAS

Han de observar estas normas todas las personas que trabajan en instituciones educativas o en actividades con menores en las que las Escuelas Pías Betania tiene responsabilidad: los religiosos, el profesorado, el personal de administración y servicios, los voluntarios y a todos los que desde estas instituciones y en representación de ellas actúan ante terceros.

3. DELITOS Y CONDUCTAS IMPROPIAS TIPIFICADAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

En el anexo 1 se recogen algunos delitos tipificados en el código penal español. No solo entran en esa enumeración los más evidentes como la violación, la agresión o abuso sexual, el estupro fraudulento, el exhibicionismo o la prostitución o corrupción de menores; figuran también otros como el proponer a un menor de trece años a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación concertar un encuentro a fin de cometer cualquier delito de agresiones sexuales, abusos sexuales y corrupción de menores, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento. En alguno de estos delitos se detalla que puede darse en el marco de una relación laboral, docente o de prestación de servicios. Según los delitos y las circunstancias se señalan penas de prisión de uno, dos, cinco, seis, diez, doce y hasta quince años. Contra todas estas conductas, que son constitutivas de delito, se debe proceder de acuerdo con las normas y procedimientos contemplados en la legislación penal y procesal. Si una persona relacionada con la institución tiene constancia o sospechas de la existencia de algunas de estas conductas por parte de otro debe, por el bien de las personas afectadas, informar de ello a la dirección.

4. INDICACIONES GENERALES

La mayoría de las normas y procedimientos que se indican a continuación son de sentido común y ya se observan, pero es importante que cada persona en su trabajo se sepa advertida y verifique concretamente que se cumplan en todas las situaciones en las que se desarrolla su trabajo y, que los representantes de la titularidad y directores velen por su aplicación.

- » Sea consciente de que usted desempeña un papel profesional o institucional, no meramente privado, y que las personas con quienes usted trata, en principio, confían en su buena intención y tienden a obedecer a su autoridad, por lo que usted asume una gran responsabilidad.
- » Trate a todas las personas de forma respetuosa, sin invadir su intimidad, ni corporal ni psicológica.
- » Sea prudente. Tenga presente que otras personas pueden interpretar mal sus acciones, a pesar de todo lo bien intencionadas que sean. No se fíe únicamente de su buen nombre como protección. No piense «eso a mí no me pasará». Quienes más peligro tienen frecuentemente no son conscientes; atienda cualquier indicación de que su comportamiento puede ser mal interpretado. Tome conciencia de las situaciones que puedan implicar riesgos, y sepa cómo evitarlas. No quite importancia, ni exagere sobre las normas de prudencia en el trato con otras personas y el abuso a la infancia. Se requiere cautela en todas las situaciones de interacción personal.
- » Fomente la confianza y sinceridad entre jóvenes y adultos para que puedan indicar abiertamente actitudes y comportamientos que les disgusten.
- » Busque siempre la transparencia, procurando que cualquier actuación sea a la luz del día y verificable con testigos. Evite, en lo posible, situaciones comprometidas en las que un adulto se pueda encontrar solo con otra persona.
- » No lleve a menores a solas en el coche, ni siquiera en trayectos

cortos, salvo que resulte imprescindible por razones de seguridad. En tal caso, asegúrese de que un adulto educador u otro empleado sepa que lo va a hacer.

- » Planifique y organice cualquier evento que incluya a menores de forma que se minimicen los riesgos: que esté presente más de una persona, o que al menos haya otras personas en el entorno inmediato.
- » Si es posible, colóquense cristales transparentes en las puertas de los espacios donde se haya de permanecer con otra persona a solas, o manténganse las puertas abiertas. La entrevista individual con los alumnos se haga en espacio visible y sea conocida por otros adultos. No pase tiempo a solas con menores.
- » Las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos. Están relacionadas con la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática o el aprecio por el otro, pero no implican necesariamente contacto físico. Evite todo contacto inadecuado o innecesario, físico o verbal, que pueda prestarse a ambigüedades. Sea parco en las manifestaciones de afecto con menores, evitando caricias, besos o abrazos imprudentes, injustificados o que se puedan interpretar mal. Es importante encontrar los gestos y palabras adecuados y en los contextos apropiados, de modo que no se genere ningún tipo de ambigüedad, que no comporten estimulación erótica, ni ocasionen desagrado o invasión de la intimidad de la otra persona.
- » No muestre favoritismo individual a alumnos o a subordinados, sea con obsequios que se puedan malinterpretar o de palabra.
- » En general, comunique a los responsables las intervenciones con menores susceptibles de ser mal interpretadas o que generen riesgo.
- » Cuide el lenguaje verbal y no verbal. No pronuncie vulgaridades ni expresiones soeces en presencia de menores. No haga nunca comentarios o gestos sugerentes de naturaleza sexual, aunque sea en broma.



- » No enseñe a los menores juegos inapropiados, ni sitios de internet, ni nada que pueda ser interpretado como pornografía.
- » Nunca haga fotos ni tome vídeos de carácter privado o íntimo. Si se realizan fotos, preferentemente de grupo, para uso exclusivo de la actividad colegial, hágase por personal autorizado y nunca en situaciones comprometidas.

5. INDICACIONES MÁS ESPECÍFICAS PARA LA RELACIÓN CON MENORES.

Por la propia naturaleza de estas normas, algunas de ellas deben ser aplicadas en una franja de edad distinta a la que se establece de modo orientativo.

5.1. Con menores de 3 a 7 años

- » Cuando haya que ayudarles a cambiarse o vestirse, hágase con la puerta abierta y a ser posible con otros adultos en zonas inmediatas.
- » Los padres de los niños deben tener acceso a las comunicaciones por correo que se les envían desde el colegio.
- » En los recreos se procurará que los alumnos más pequeños no compartan espacios ni baños con los mayores.
- » Cuando duermen en el colegio, sean custodiados por varios cuidadores.
- » Si hay actividades extraescolares que implican dormir, los adultos nunca dormirán con los niños.
- » Los cuidados por accidente o enfermedad se procurará que se hagan en presencia de otro adulto, o de un compañero del alumno.
- » En desplazamientos de los alumnos por el centro se procurará que vayan acompañados por adultos, o al menos de dos en dos.

5.2. Con menores de 8 a 12 años

- » Ningún adulto sentará en sus rodillas a un niño, ni los cargará a

hombros o en brazos, salvo en caso de accidente.

- » Se procurará tener espacios diferenciados de lavabos para adultos y niños. Para los alumnos, a ser posible, se diferenciarán también para franjas de edad.
- » Si hay incidentes que controlar en lavabos o vestuarios intervendrán los adultos a los que competa el momento o la actividad, si es posible sin entrar, haciendo salir a los alumnos a un espacio común.
- » Los cuidados de enfermería no urgentes se hará por el personal específico si lo hay, y en todo caso siempre con la puerta entreabierta.
- » Si salen del colegio en actividad que implique dormir, habrá espacios específicos para niños y niñas, y los adultos, a ser posible, dormirán en lugar aparte o al menos separados de los niños.

5.3. Con menores de 12 a 18 años

- » Los adultos vinculados al colegio por contrato laboral no pueden tener relaciones afectivo-sexuales con alumnos menores del centro.
- » No se utilizarán expresiones verbales equívocas de carácter erótico o sexual, ni referencias al aspecto físico que supongan ironías, humillación o invasión de su intimidad.
- » Se guardará reserva sobre la vida íntima tanto de los adultos como de los alumnos y se cortará toda conversación o comentario de carácter morboso o indecente.
- » Se evitarán todas las acciones o usos de ropas que supongan la excitación sexual o erótica.
- » Se evitará entrar en el vestuario si no se da una situación que lo justifique, y sólo por aquellos profesores de Educación Física o personal a quien competa por sus obligaciones. Los profesores de Educación Física o monitores serán de ambos sexos.



- » Se puede designar un alumno como responsable del vestuario que avise al profesorado de situaciones de riesgo entre iguales.
- » Los adultos y educadores del centro no darán sus teléfonos y correos electrónicos particulares a alumnos, ni se citarán con alumnos fuera del centro sin permiso expreso de la dirección.
- » Las cuentas de Facebook u otras redes serán únicamente institucionales, de las que la institución esté informada, y no tendrán un único administrador.
- » Se cuidará de que la comunicación por mensajes o correos con alumnos, siempre por la vía institucional, deje copia, o la envíe también oculta a personas responsables del centro, y se evitará todo escrito que pueda dar lugar a interpretaciones equívocas.
- » En salidas del centro, como excursiones o acampadas, las actividades serán visibles por el grupo, programadas y conocidas por varios responsables del centro.

- » Ningún acompañante puede dormir o quedar solo en una habitación con un chico o chica.
- » En caso de que algún alumno necesite cuidados específicos, se hará en presencia de otro adulto.

6. MANIFESTACIONES FINALES

Las Escuelas Pías Betania desea con estas instrucciones poner de manifiesto su apuesta por la defensa y protección de todos y cada uno de los niños y jóvenes que han sido confiados a todas sus instituciones para acompañarles en su crecimiento personal y religioso, y por ello se las hace llegar a todos los que colaboran en dichos procesos para que escrupulosamente sean cumplidas.

Así mismo quiere hacer conocedores a todos los que entren en contactos con los menores que le han sido encomendados de los delitos en los que pueden incurrir de no cumplirlas.

ANEXO 1.

Algunos delitos tipificados en el código penal español, que constituyen atentados contra la libertad e indemnidad sexuales:

- » Los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años: cuando se realizan actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años se entenderá como abuso sexual a un menor. Cuando los hechos se cometan empleando violencia o intimidación el responsable será castigado por el delito de agresión sexual a un menor.
- » la agresión sexual: cuando el atentado se lleva a cabo utilizando violencia o intimidación.
- » la violación: cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- » el abuso sexual: cuando se realizan actos en los que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona. Se niega toda validez al consentimiento de la víctima cuando:
 - se halle privada de sentido.
 - se abuse de su trastorno mental.
 - se haya obtenido prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
 - se haya obtenido anulando la voluntad mediante uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.
- » el estupro: cuando se realicen, interviniendo engaño, abuso de confianza, autoridad o influencia, actos de carácter sexual con persona mayor de dieciséis años y menor de dieciocho.

- » el acto de contactar con un menor de dieciséis años a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y proponer concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquier delito de agresiones sexuales, abusos sexuales y corrupción de menores, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento (on-line grooming).
- » el acoso sexual: cuando, en el ámbito de una relación continuada o habitual de tipo laboral, docente o de prestación de servicios, se solicitan, para sí o para un tercero, favores de naturaleza sexual, con un comportamiento que provoque a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
- » los actos de exhibicionismo y provocación sexual: cuando se ejecutaren o hicieren ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o por personas con discapacidad necesitadas de especial protección, difundiere o exhibiere material pornográfico ante estas mismas personas.
- » la prostitución y la corrupción de menores, cuando:
 - inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines.
 - captar o utilizar a menores de edad o a personan con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de esta actividades o se lucrare con ellas.
 - producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.



www.escolapiosbetania.org



escolapios / sjosecalasan



escolapiosbetania



@EscolapiosBTN



escolapiosbetania



escolapiosbetaniaepp



escolapiosbetania

